



Públicos de Municipalidades;

ANGOL 16 NOV 2023

DECRETO EXENTO N°: 002557

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N°2847 de fecha 10 de noviembre de 2023, aprueba, "MODIFICACIÓN PARCIAL CONVENIO PROGRAMA SALUD MENTAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD";
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;

CONSIDERANDO:

1.- Modificase Parcialmente por la Resolución Exenta N° 1295 de fecha 03 de Junio de 2022, por lo cual de esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la Il.Municipalidad de Angol, las partes suscuentes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva Resolución que emita el Servicio de Salud Araucanía Norte, la cual puede ser exenta o afecta.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, "MODIFICACIÓN PARCIAL CONVENIO PROGRAMA SALUD MENTAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol.

2.- **Presupuesto:** El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, aumenta presupuesto anual 2023, que se asigna la suma total de **\$39.742.891.-** (treinta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y un pesos) del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$27.820.023.-** (veintisiete millones ochocientos veinte mil veintitrés pesos) de dicho monto a la fecha se han transferido **\$25.127.884.-** (veinticinco millones ciento veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 76 del 12 de enero de 2023 (prórroga automática) quedando pendiente de traspaso **\$2.692.139** (dos millones seiscientos noventa y dos mil ciento treinta y nueve pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$11.922.868** (once millones novecientos veintidós mil ochocientos sesenta y ocho pesos) se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo. Dicho monto se imputará al ítem de ingresos **05.03.006**.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -


ALVARO ERVIN URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/JQD/GAF/VSA/cag.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
AMV/CMC/MBO/PVV
Nº 484.- 08.11.2023

2847

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 10 NOV 2023

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 944 de fecha 14 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud.
- 2.- Resolución Exenta N° 1295 de fecha 03 de junio de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba "Convenio Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 3.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 4.- Resolución Exenta N° 76 de 12 enero de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte que aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 1295 de fecha 03 de junio de 2022.
- 5.- Resolución Exenta N° 69 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud.
- 6.- En consideración al convenio "Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud", aprobado por la Resolución Exenta N° 1295 de fecha 03 de junio de 2022, que en su cláusula decima primera señala: "(...) A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTO: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
- 6.- D.E. N° 08/2022 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia al cargo de director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 7.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **MODIFICASE PARCIALMENTE** Resolución Exenta N° 1295 de fecha 03 de junio de 2022, que aprueba documento denominado "**CONVENIO PROGRAMA SALUD MENTAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. Los reemplazos son las siguientes:
 - a) **REEMPLAZACE CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2023, que de acuerdo a Resolución Exenta N° 76 de 12 enero de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud, año 2023, asigno la suma total de **\$35.896.978.-** (treinta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil novecientos setenta y ocho pesos), ahora bien, la misma para el Programa Salud Mental en la Atención Primaria de Salud, año 2023, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$3.845.913.-** (tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos trece pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$39.742.891.-** (treinta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y un pesos). Por otra parte, se detalla el concepto de "dupla psicosocial" mencionado en párrafo segundo.

- b) **REEMPLAZACE CLAUSULA DECIMA PRIMERA**, por el cambio de vigencia del convenio, estableciéndolo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

De acuerdo a los párrafos precedentes, el “**CONVENIO PROGRAMA SALUD MENTAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**” con la comuna de Angol, aprobado bajo Resolución Exenta N° 1295 de fecha 03 de junio de 2022, quedara establecido en el siguiente sentido:

En Angol, a 17 de marzo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

En Angol, a 05 de mayo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa Salud Mental en la Atención Primaria de salud**. Su propósito de fortalecer las actividades de promoción, prevención, detección y tratamiento temprano de los problemas de salud mental, a través del ciclo vital, en una relación de continuidad de cuidados con los equipos comunitarios de salud mental de especialidad, y en beneficio de las personas en términos de acceso, oportunidad y calidad de la atención. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 944 de fecha 14 de diciembre del 2021, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los componentes plasmados en el Programa de Salud Mental en Atención Primaria de Salud:

Componente N° 1: Prevención de los factores de riesgo de la salud mental y de los trastornos mentales.

- **Acciones de primera respuesta e intervenciones individuales en servicios de urgencia: (duplas psicosociales SAR)**

Componente orientado a brindar primera respuesta en salud mental a las personas y/o acompañantes que ingresan al servicio de urgencia de atención primaria y que requieren apoyo psicosocial. Esta intervención será realizada por parte de una dupla psicosocial, compuesta por psicóloga/o y trabajador/a social. Se espera que esta dupla psicosocial de salud aborde desde una mirada integral en salud las múltiples necesidades de atención en salud mental.

La dupla debe estar instalada en un espacio para realizar las atenciones en las dependencias del servicio de urgencia de atención primaria, teniendo contacto permanente con el equipo clínico de urgencia, personal administrativo, usuarios y sus acompañantes cuando corresponda en la sala de espera.

Si una persona requiere continuidad de la atención en salud mental se debe realizar referencia asistida al centro de salud de APS que corresponda para evaluación y confirmación diagnóstica o en casos de mayor complejidad referir a especialidad.

1. Primer Apoyo Psicológico e Intervención en crisis, para todas las problemáticas de salud que la situación de urgencia requiera para el usuario/a y/o su familia y/o acompañante.
2. Intervenciones psicosociales con familiares.
3. Coordinación para la continuidad del cuidado desde la urgencia hacia el nivel de atención que requiera la persona tras su egreso del SAPU/SAR, en particular con el CESFAM a cargo del usuario/a para el trabajo intersectorial según necesidad.

4. Pesquisa activa de necesidad de cuidado de salud mental en la sala de espera del SAPU/SAR, a fin de coordinar acciones para la continuidad del cuidado con el CESFAM a cargo de usuario/a.
5. Fortalecer las competencias del equipo de salud del SAPU/SAR para la protección de la salud mental en detección oportuna y derivación efectiva.
6. Pesquisa de riesgos psicosociales y vulneración de derechos por curso de vida y enfoque de género.

Componente N° 2: Atención integral a personas con trastornos mentales.

• **Concentración de actividades**

La realización de prestaciones para la atención integral de salud mental, incluyen los siguientes controles: Incluye controles de salud mental, intervenciones psicosociales grupales, acciones telefónicas de salud mental en APS, controles de Salud Mental remotos en APS, consultorías de salud mental, consejería familiar con integrante con problema de salud mental, consejería familiar a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con integrante con problema de salud mental y visita domiciliaria a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con niños/as de 5 a 9 años con problemas y/o trastornos de salud mental, consulta médica de salud mental.

Los componentes antes descritos se deben implementar bajo las Orientaciones Técnicas Administrativas de Salud Mental vigentes y sus anexos, elaboradas por la División de Atención Primaria, las cuales entregan mayores especificaciones para su implementación.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$39.742.891.-** (treinta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y un pesos), de los cuales **\$9.107.745.-** (nueve millones ciento siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos) para cada uno de los CESFAM así como **\$12.419.656.-** (doce millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos) para SAR la cual deberá ser imputada al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se obliga a utilizar los recursos CESFAM entregados en la contratación de recurso humano de refuerzo en desarrollo de funciones exclusivas de salud mental en los CESFAM de la comuna dando cumplimiento de acciones y metas del programa; así como el financiamiento de material de apoyo, movilización, telefonía entre otros artículos, implementos y adecuaciones necesarios que permitan el desarrollo de las actividades o estrategia a realizar. En cuanto al reforzamiento SAR se debe contratar recurso humano (dupla psicosocial, entendiéndose psicólogo/a y trabajador/a social realizando las acciones en el formato "Dupla") para atenciones en SAR, cumpliendo las acciones y metas del programa estipuladas para aquel ámbito

QUINTA: El Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades asociadas a un cada componente, lo cual se define a través del siguiente cuadro donde se presentan los pesos relativos para cada componente, estrategia, indicador y metas asociadas.

Acciones de primera respuesta e intervenciones individuales en servicios de urgencia de atención primaria.

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador (*)
1	Numero de atenciones realizadas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Nº de atenciones realizadas por dupla psicosocial en SAPU/SAR	Nº de atenciones comprometidas por dupla psicosocial en SAPU/SAP	Planilla paralela-REM (en el caso que se encuentre incorporado como indicador en REM en el año correspondiente)	80%	De acuerdo a la cantidad de indicadores que considere el convenio.

Refuerzo Recurso Humano de 22 horas en Centros de Salud Familiar

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador (*)

1	Aumento de la concentración de actividades	Nº de controles de Salud Mental totales realizados de 0 y más años (incluye las prestaciones que se señalan**)	Nº de personas bajo control en el programa de salud mental de 0 y más años (Factores de riesgo y condicionantes de la salud mental +Trastornos mentales)	REM	Aumento del 10% en relación a la concentración de actividades acumuladas al mes de diciembre del año anterior. Cumplimiento de : 100% si el aumento es mayor o igual a 10%. 75% si el aumento esta entre 5% y menor a 10% 50% si el aumento esta sobre 0% y menor a 5% 0% si no existe aumento.	De acuerdo a la cantidad de indicadores que considere el convenio.
---	--	--	--	-----	---	--

* En el caso de que el convenio considere un indicador, la ponderación de éste será de un 100%, cuando considere 2, será de un 50% cada uno, cuando considere 3, aplicará los porcentajes de un 33,3% cada uno y si considera 4 cada ponderador será de un 25%.

** Incluye controles de salud mental, intervenciones psicosociales grupales, acciones telefónicas de salud mental en APS, controles de Salud Mental remotos en APS, consultorías de salud mental, consejería familiar con integrante con problema de salud mental, consejería familiar a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con integrante con problema de salud mental y visita domiciliaria a familia con adulto mayor con demencia, visita domiciliaria a familia con niños/as de 5 a 9 años con problemas y/o trastornos de salud mental, consulta médica de salud mental.

SEXTA: El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de las actividades y metas del Programa, con el objetivo de mejorar su eficiencia y efectividad. Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

El Servicio Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, 3 veces en el año, conforme a los siguientes criterios:

Primera evaluación: Se efectuará con corte 30 abril. La información deberá ser enviada desde las comunas y/o establecimientos dependientes, a los Servicios de Salud, con fecha tope 05 días hábiles a contar de la fecha de corte, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

1. Informe de los recursos humanos destinados para el desarrollo del programa en los establecimientos de la APS, incluyendo la programación por establecimiento de los recursos asignados por el subtítulo 21 del presente programa.
2. Planificación de estrategias de articulación de las acciones de detección de problemáticas y/o trastornos mentales, con el resto de las prestaciones regulares del centro de salud, según curso de vida (control de salud integral del adolescente, espacios amigables, control del embarazo, EMPA, EMPAM, otros).
3. Plan de trabajo para la coordinación e implementación de las acciones de salud mental de la red de establecimientos de APS de los Servicios de Salud (al menos debe contener cronograma de reuniones, capacitaciones, impresión y difusión de material de apoyo).
4. Catastro de Grupos de Autoayuda, organizaciones de usuarios y familiares y organizaciones comunitarias de base de las comunas pertenecientes a la jurisdicción del Servicio de Salud.
5. Informe de gasto que se han realizado con cargo al Programa.
6. Informe de implementación.
7. Plan de trabajo para abordar las dificultades presentadas en el período

El Servicio de Salud deberá enviar a DIVAP el informe de cumplimiento de cada comuna y/o establecimiento dependiente del Servicio de Salud, en el formato que será elaborado por la División de Atención Primaria del MINSAL, con fecha tope de 10 días hábiles a contar de la fecha de corte del 30 de abril.

Segunda evaluación: Se realizará con corte al 31 de julio, fecha en que los establecimientos y comunas deberán tener el cumplimiento esperado. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la

segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 50% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
Mayor o igual al 50%	0%
Entre 40% y 49%	25%
Entre 30% y 39%	50%
Entre el 20% y 29%	75%
Menos del 20%	100%

El cumplimiento se aproxima en el caso que sobrepase el 0.5%

Tercera evaluación: Se realizará con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que los establecimientos y comunas deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente ejecutadas.

Los establecimientos y comunas deberán informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido en el informe final del programa.

Adicionalmente a las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales a los respectivos Servicios de Salud, y de este, a la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales conforme instrucciones Ministeriales.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% a contra convenio y el 30% restante de acuerdo a los resultados de evaluación del mes de julio, la cual se aplicará a los recursos asociados.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte podrá requerir a la Municipalidad Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece, es decir, que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al **"Programa Salud Mental en la Atención Primaria de salud"**, siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En

dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscipientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DECIMA CUARTA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión ordinaria N°13 de fecha 03 de mayo de 2022 mediante memorándum N° 178, de fecha 04 de mayo de 2022.

DÉCIMA QUINTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2023 es la suma anual y única de **\$39.742.891.-** (treinta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y un pesos).

Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$27.820.023.-** (veintisiete millones ochocientos veinte mil veintitrés pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$25.127.884.-** (veinticinco millones ciento veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 76 de 12 enero de 2023 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$2.692.139.-** (dos millones seiscientos noventa y dos mil ciento treinta y nueve pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$11.922.868.-** (once millones novecientos veintidós mil ochocientos sesenta y ocho pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que se modifica por este acto.

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2023.

4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN
- DPTO. FINANZAS SSAN
- AUDITORIA SSAN